

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, AL IGUAL QUE A LA Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE LA INTEGRARÁN

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de ese mismo año.
2. El día treinta de enero del año dos mil quince, fue aprobado el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
3. El día dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.
4. Con fecha siete de septiembre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, el cual contiene el Reglamento de Elecciones de dicho Órgano Electoral Nacional.
5. En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo que dispone el artículo 66, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar con el voto de al menos cinco consejeros electorales, a propuesta del Consejero Presidente, las comisiones permanentes, especiales y temporales con el número de consejeros que para cada caso se requiera, así como quienes las presidirán.
- II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, las comisiones especiales y/o temporales, son aquellas creadas por acuerdo del Consejo General para un período y objeto específico, cuando sean

necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

III. En términos de lo establecido por el artículo 17, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el Consejo General deberá nombrar, durante los procesos electorales, comisiones especiales o temporales, entre las que se encuentra la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IV. El día quince de diciembre de la presente anualidad, iniciará formalmente el Proceso Electoral en donde se habrá de renovar el Poder Legislativo de nuestra entidad, por lo que, atendiendo a las obligaciones con las que cuenta este organismo, previas a la instalación del Consejo General, específicamente las contempladas en los artículos 66, fracción XXXVIII y 188 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; mismos que a la letra dicen lo siguiente:

Artículo 66, fracción XXXVIII...

Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Artículo 188...

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral. Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, y por lo previsto dentro del Reglamento de Elecciones en su Capítulo Segundo respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es que se propone la creación de dicha Comisión Especial.

V. En razón de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, se establece lo siguiente:

a) Fundamentación y motivación de la creación de la Comisión:

Resulta necesaria la creación de una Comisión Especial que sea la encargada de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de la elección que se llevará a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral. En efecto, al contemplarse en la legislación y reglamentación correspondiente, la creación de comisiones temporales y/o especiales, para el auxilio de las actividades del Consejo General, es oportuno, que se establezca de manera fehaciente la comisión que se encargará de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, entendiéndose éste como el mecanismo de información electoral previsto en la ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral, esto de acuerdo al artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Su integración:

La Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será integrada por tres consejeras o consejeros electorales, a propuesta de la o el Consejero Presidente con aprobación del Consejo General, de los cuales uno deberá presidirla, así como contar con un Secretario o Secretaria Técnica, que será el o la Titular de la Unidad de Informática; en tal virtud, dicha comisión quedará conformada de la siguiente manera:

Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares	
Presidente	Consejero, Uriel Lugo Huerta
Integrante	Consejera, Guillermina Vázquez Benítez
Integrante	Consejero, Salvador Domingo Franco Assad

c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar:

El objeto de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será el de coordinar la implementación y operación del citado programa en la elección que se lleve a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. La Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

II.- Vigilar y observar las bases y los procedimientos generales, establecidos para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

III. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares.

IV.- Las demás que establezcan el Código Electoral del Estado de Hidalgo y el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto:

La Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá una vigencia a partir de la aprobación del presente Acuerdo y concluirá sus funciones en el momento que culminen sus actividades de conformidad con el Reglamento de Elecciones, por el cual es creada.

La o el Secretario Técnico de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la o el Titular de la Unidad de Informática, o en su caso, quien funja como Encargado de la Unidad Técnica.

En la presente Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los representantes de cada Partido Político, Coalición y de las y los Candidatos Independientes, deberán estar presentes pudiendo asistir a las sesiones únicamente con derecho a voz.

VI. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 66, fracción XXXVII del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 5, inciso b) y 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 17, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, se pone a consideración del Pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Segundo. Es por lo anterior, y en base al Considerativo Quinto inciso b) del presente Acuerdo, se aprueba la integración de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, la cual queda de la siguiente manera:

Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares	
Presidente	Consejero, Uriel Lugo Huerta
Integrante	Consejera, Guillermina Vázquez Benítez
Integrante	Consejero, Salvador Domingo Franco Assad

Tercero. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo, así como en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de noviembre de 2017

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.